ZAPALLAR

ZAPALLAR
SECRETARÍA

SESION ORDINARIA N° 23 / 2022

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR

08 de agosto de 2022

PRESIDE: **SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**
ALCALDE

SECRETARIO: **SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL

ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:
SRA. JOSEFINA SUTIL SERVOIN
SRA. CAROLINA LETELIER RIUMALLO
SR. LUIS GUAJARDO ABARCA
SR. SEBASTIAN CHACANA BASAEZ
SR. DANILO FERNANDEZ PEÑA
SR. REINALDO FERNANDEZ

ASISTENTES:
SR. MARTIN LECAROS, Administrador Municipal
SR. JOSE TOMAS BARTOLUCCI, Director Jurídico
SRA. ADELA SILVA, Directora Interina Depto. Educación
SRA CARMEN ALTIMIRA, Directora Depto. Salud
SRTA. PAULINA MALDONADO, Directora Control (S)
SR. RUBEN JEREZ, Director de Mantención, Aseo y Ornato y Medio Ambiente

---

T AB L A

1. **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**
2. **CORRESPONDENCIA.**
3. **APROBACION ORDENANZA BORDE COSTERO.**
4. **INFORME LICITACION SERVICIO POR VIA SUMINISTRO, CAMION LIMPIA FOSA Y CAMION HIDROJET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**
5. **ADJUDICACION LICITACION ADQUISICION VIA SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR.**
6. **VARIOS.**
7. **CUENTA ALCALDE.**

Se inicia la sesión a las 09:40 horas.

1. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Secretario Municipal informa que el acta fue enviada a los señores Concejales para su revisión, no se recibió observaciones, por lo tanto, se procede a su forma y aprobación.

2. CORRESPONDENCIA.

No hay.

3. APROBACION ORDENANZA BORDE COSTERO.

El señor José Tomás Bartolucci, Director Jurídico, informa que no recibió observaciones, se modificará el tema de las carpas para el uso de resguardar a los bebes.

El Texto de la Ordenanza es el que sigue:

DECRETO DE ALCALDÍA N°
ZAPALLAR,

VISTOS:

Lo establecido en los artículos N°s 1°, 19° N°7 y 8° y 118° de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de la Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de 2006, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular los artículos N°1, 4° y 5°c); las facultades que me confiere los artículos 5° letra d), 12, 56, 63 letra i) y 65 letra l) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, ya citado; los artículos 589 y 594 del Código Civil cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Justicia, del 2000; y la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

Que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que el Código Civil dispone en su artículo 589 que los bienes nacionales son aquellos cuyo dominio pertenece a la nación toda. Si además su uso pertenece a todos los habitantes de la nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.

Que el citado Código, en su artículo 594 define a la Playa como la "extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan las más altas mareas".

Lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que establece la facultad de las municipalidades para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna que la ley le entrega a las Municipalidades.

Que, dada la existencia de una larga faja de borde costero y playas de mar en la comuna de Zapallar, se hace necesario contar con una normativa que regule los derechos y obligaciones básicas de quienes concurren a ellas para el mejor y adecuado uso de estos bienes nacionales de uso público.

La necesidad de compatibilizar todos los usos posibles de las Playas en las distintas áreas y zonas, promoviendo su desarrollo armónico, integral y equilibrado, maximizando su racional utilización, y garantizando el libre acceso a ellas, así como también lograr una adecuada protección del patrimonio natural.

DECRETO:

APRUÉBASE el texto de la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA SOBRE UTILIZACIÓN DE BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR"

TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El objeto de la presente ordenanza es la regulación del correcto uso del borde costero de la Comuna de Zapallar, conjugando el derecho que todas las personas tienen a disfrutar del mismo, con el deber que tiene el municipio, en el marco de sus competencias, de velar por la utilización racional de estos bienes nacionales de uso público, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y proteger el medio ambiente y preservar la naturaleza, todo en conformidad a lo dispuesto en Constitución Política de la República, en la ley y en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 2°. La presente Ordenanza regirá dentro de todo el territorio comunal de la Comuna de Zapallar, y en el espacio que constituye el borde costero, y respecto del cual la Municipalidad cuente con la debida concesión de uso de playas.

ARTÍCULO 3°. Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:
a) Playas: La extensión de tierra que las olas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.
b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos.
d) Terreno de Playa: Faja de terreno de propiedad del Fisco de hasta 80 metros. de ancho, medida desde la línea de la playa de la costa del litoral
e) Temporada de baño: Período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales y las estaciones del año. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año.

TITULO I
NORMAS DE USO

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 4. La utilización de las playas y del borde costero en la comuna de Zapallar será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, tenderse, bañarse, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, y las disposiciones de la presente Ordenanza.
Las instalaciones que, con autorización municipal, se permitan en las playas y el borde costero serán de libre acceso público, salvo que, por razones de orden, seguridad, economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.
La Municipalidad de Zapallar, por sí o a través de un tercero, adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas en situación de discapacidad, la utilización de las playas, del borde costero y sus instalaciones, en consonancia con lo establecido en la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 5. Las áreas costeras y playas, según sus características físicas relativas a corrientes, mareas y condiciones de seguridad, se clasificarán en:
Playas Aptas para el Baño: Todas aquellas que reúnen las condiciones físicas para el baño.
Playas no Aptas para el Baño: Aquellas que, por sus condiciones naturales de corrientes, mareas y características del terreno o problema de salubridad, son peligrosas para los bañistas. Sin embargo, estas playas se considerarán como aptas para el baño de sol, pesca, descanso, la práctica de deportes compatibles con el uso común y esparcimiento en general.
Playas Habilitadas: Aquellas que poseen dispositivos de seguridad y se encuentran debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima.

CAPÍTULO III
JUEGOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 6. Queda prohibido, el desarrollo, en la arena de la playa, en el agua del mar, en ramblas, paseos peatonales, muelles, accesos y estacionamientos, de actividades, juegos o ejercicios de actividades molestas para el resto de usuarios/as.
En aquellos lugares donde sus dimensiones lo permitan, se podrán realizar las actividades prohibidas en el inciso anterior, siempre que se haga a una distancia del resto de los usuarios tal que se eviten las molestias al público y se desarrollen a más de 20 metros de las zonas de baño.
Queda absolutamente prohibido el desarrollo de prácticas de connotación sexual o aquellos que afecten el pudor en cualquier sector de la comuna.

ARTÍCULO 7°. Se exceptúan de la prohibición contenida en el inciso primero del artículo 6° aquellas manifestaciones o actividades de carácter deportivo o lúdico expresamente organizadas o autorizadas por la Municipalidad de Zapallar, sin perjuicio de que deben contar además con la autorización de los organismos competentes cuando sea pertinente. Estas actividades o manifestaciones sólo se podrán efectuar en lugares debidamente señalizados.
Asimismo, quedan exceptuadas de la prohibición señalada en el artículo anterior, las actividades deportivas y lúdicas que los usuarios pueden realizar en las zonas que, para estos efectos con carácter permanente, determine la municipalidad, las cuales estarán debidamente demarcadas mediante señalizaciones visibles para el resto de los usuarios. Esta excepción sólo es aplicable para el uso normal y pacífico de la zona de que se trate, y, en caso contrario, la actividad desarrollada se entenderá contenida en la prohibición del artículo anterior.

ARTÍCULO 8. Se prohíbe la utilización en los lugares señalados en el artículo 6° de aparatos de sonido, o similares, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, que emita ruidos que permitan ser oídos por los demás bañistas o peatones. No obstante, en circunstancias especiales, se podrán autorizar estas actividades siempre que no superen los

niveles máximos permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, en particular la Norma Chilena sobre ruidos, medidos en la forma que dicha normativa establece.

ARTÍCULO 9. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación de toda clase de vehículos motorizados en las playas, ramblas y paseos peatonales de la comuna.
Se exceptúa de la prohibición anterior, en casos calificados, a los vehículos que se indica, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados con el Servicio al que pertenecen y que circulen en cumplimiento de tareas propias de sus funciones:
a) Vehículos de Seguridad y salvataje;
b) Vehículos de emergencia (ambulancia, bomberos);
c) Vehículos fiscales (armada, carabineros, investigaciones); y
d) Vehículos municipales; y
e) Vehículos destinados a los servicios de aseo y mantención de playas.
Además, se eximen de esta prohibición los vehículos que sean autorizados para el desarrollo de las actividades, competencias, exhibiciones y eventos similares, patrocinados y/o autorizados por la I. Municipalidad de Zapallar o por la autoridad marítima.

ARTÍCULO 10. Está prohibido acampar o pernoctar, mediante carpas, medias carpas, casas rodantes o cualquier otro medio en los lugares señalados en el artículo 6° o su instalación en dichos espacios. Extiéndase esta prohibición, a plazas, calles, avenidas, parques o cualquier otro bien nacional de uso público o bienes municipales o fiscales. Respecto de las casas rodantes, estas sólo podrán aparcar en lugares especialmente destinados al efecto por la municipalidad de Zapallar. Exceptúense de esta prohibición los sombreadores destinados exclusivamente al uso de infantes de hasta 2 años, siempre que ninguna de sus medidas sea superior a un metro.

ARTÍCULO 11. En las zonas exclusivas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión, exceptuando los de Salvamento.

ARTÍCULO 12. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina (en el ámbito de las playas o zonas de baño), desde las 10:00 hrs. hasta las 21:00 hrs., ambas inclusive.
Se exceptúan de la prohibición del inciso primero de este artículo, las actividades organizadas o autorizadas por la Municipalidad de Zapallar o por la Autoridad Marítima, las que deberán desarrollarse en zonas debidamente señalizadas y con los resguardos que sean requeridos.

ARTÍCULO 13. Queda prohibida la publicidad en los lugares indicados en el artículo 6°, a través de carteles, tótems, pancartas, pasacalles, vallas, medios acústicos, audiovisuales u otros similares, e incluso para la publicidad realizada desde el aire, salvo aquellas expresamente autorizadas por la autoridad.
Del mismo modo se encuentra prohibida al interior de las playas y en el borde costero la realización de actividades publicitarias que no cuente con autorización municipal que se efectúe mediante la entrega de volantes, folletos, obsequios promocionales, u otros análogos.
ARTÍCULO 14. Quienes vulneren las prohibiciones señaladas en los artículos precedentes deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de la autoridad fiscalizadora, sin perjuicio de que se emita la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local competente para que éste aplique las multas correspondientes.

CAPÍTULO IV
NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO

ARTÍCULO 15. Las personas tendrán derecho a ser informadas de la clasificación de cada una de las playas de la comuna de Zapallar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de esta Ordenanza, particularmente acerca de la aptitud o falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes.
Para tal efecto, la Municipalidad facilitará, a quien así lo solicite, información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño, medición que deberá realizarse a través de la autoridad competente o contratadas por la municipalidad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre contratación pública.
Estas mediciones se realizarán al inicio de la temporada estival y, además, cada vez que se considere necesario, especialmente cuando se sospeche de la existencia de contaminación de las aguas de las zonas de baño.
En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Municipio señalizará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 16. Queda prohibido a sus dueños facilitar, permitir o tolerar el acceso de toda clase de animales domésticos o domesticados a las playas, a las aguas y zonas de baño. Además, se prohíbe el ingreso al borde costero y a los paseos marítimos de mascotas sin los elementos de sujeción y control respectivos, a excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.
En el caso de animales que deambulen por alguno de los lugares señalados en el inciso anterior, serán responsables de los mismos sus propietarios. Regirán en esta materia las disposiciones sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía
Queda autorizada la presencia en el borde costero de perros lazarillos en compañía de la persona a quien sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario de las medidas que él mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de los usuarios.

ARTÍCULO 17. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el borde costero, en el mar o en la playa, y en el evento de ser sorprendido infringiendo esta prohibición, se ordenará su inmediata limpieza por la autoridad fiscalizadora, sin perjuicio de efectuar la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local competente.

ARTÍCULO 18. Queda prohibido lavarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 6°, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.
El Municipio podrá disponer, en el borde costero, de un sector de duchas y lavapies. Los usuarios deberán utilizarlos conforme a sus fines propios. El uso indebido, con otro fin distinto de los mismos tales como jugar, limpiar, romper, alterar,

pintar, rayar, deteriorar, etc., será sancionado conforme a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

ARTÍCULO 19. Queda prohibida la realización de picnic en el borde costero de la comuna, así como la elaboración o procesamiento de alimentos de cualquier forma. Asimismo, queda prohibido arrojar en el borde costero cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, cajas, embalajes, bolsas, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos en la comuna.
Queda prohibido a su vez, el ingreso al borde costero con elementos refrigerantes, tales como coolers, neveras, freezers, bolsas, etc.

ARTÍCULO 20. Para el uso correcto de los contenedores para el vertido de desarrollo habrán de seguirse las siguientes normas:
a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, otros objetos voluminosos, etc., así como tampoco para animales muertos
b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.
c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.
d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.
e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada y sin roturas.

ARTÍCULO 21. Se prohíbe limpiar en los lugares señalados en el artículo 6° los enseres de cocina o los recipientes que hayan servido para portar alimentos u otras materias orgánicas.
No obstante lo establecido en el inciso precedente los pescadores podrán realizar en las zonas autorizadas para ello sus faenas de limpieza de artes y enseres, debiendo, inmediatamente después de terminar dichas labores, depositar los residuos que se produzcan en los contenedores que la Municipalidad de Zapallar haya habilitado.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido el realizar fuego en el borde costero y especialmente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas, así como el uso de bombonas o cilindros de gas y/o líquidos inflamables.

ARTÍCULO 23. Salvo en aquellos casos en que se cuente con el respectivo permiso de la Municipalidad de Zapallar, se prohíbe la venta ambulante en el bordeo costero y lugares aledaños de cualquier tipo de productos, joyas, vestuario, accesorios, juguetes, alimentos, helados, bebidas, aperitivos, golosinas, semillas, etc. La persona que cuente con un permiso para estos efectos, sólo podrá expender los productos comprendidos en el permiso y no otros de naturaleza distinta, además deberá pagarlo oportunamente de acuerdo con lo que establece la Ordenanza de derechos Municipales, portarlo en todo momento, y exhibirlo cada vez que sea requerido por personal fiscal o municipal.
Los fiscalizadores podrán proceder a requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida a objeto de ponerla a disposición el Juzgado de Policía Local competente, y, en todo caso, deberá cesar la actividad prohibida a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de lo que señala en el artículo 27°.
Una vez requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta por orden del juez al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la sanción que le fuere impuesta en aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 24. Se prohíbe el rayado de rocas, escaleras, construcciones, escalinatas y el pegado de carteles de cualquier índole en el borde costero y en las playas sea que se encuentren o no habilitadas, como asimismo en cualquier dependencia y equipamiento de las playas, que contamine visualmente el entorno, haciéndose responsable de tal acción a la persona natural o jurídica que lleve a efecto, promueva u organice dichas acciones.

ARTÍCULO 25. Se prohíbe extraer arena de la playa.

ARTÍCULO 26. Con la sola excepción de los establecimientos que cuenten con la correspondiente patente de alcoholes o con una autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en bienes nacionales de uso público, como asimismo en cualquier dependencia y equipamiento del borde costero, haciéndose responsable de tal acción a la persona natural o jurídica que lleve a efecto o promueva dichas acciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 27. Quienes vulneren las prohibiciones señaladas en este Capítulo, a requerimiento verbal de la autoridad fiscalizadora, deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, y en su caso, apagar de inmediato las llamas y proceder a limpiar el espacio público perjudicado, abandonar de inmediato la playa con el animal, retirar los residuos y proceder a su depósito conforme se establece en esta ordenanza,
Lo anterior es sin perjuicio de la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local competente a objete de que éste aplique las sanciones que sean procedentes.

CAPÍTULO V
VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 28. La Municipalidad, en el ejercicio de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para garantizar que exista un dispositivo de vigilancia y salvamento en el borde costero durante la temporada de baño, valorando la ocupación y peligrosidad, se instalarán puestos de salvavidas en horario definidos por la autoridad marítima en cada temporada de playas.
En las playas en que no existan puestos de salvavidas se dispondrá de carteles informativos con el texto "playa no habilitada", o en su caso acompañada de "playa no apta para el baño", incluyendo los números de teléfono para emergencias.

ARTÍCULO 29. Los puestos de vigilancia dispondrán de equipos de salvamento a objeto de dar una respuesta al rescate y asistencia de personas ya sea en las propias playas donde se ubiquen o en las que no exista equipo de vigilancia.

En la zona de baño donde esté ubicado el puesto de salvamento existirá un mástil en el cual se colocará, por parte del servicio de vigilancia y salvamento en playas y durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:
a) Verde: baño permitido.
b) Amarillo: baño permitido, con precaución. No se autoriza el baño con colchonetas, manguitos, ni flotadores, sin que el usuario rebase los 25 mts. de la orilla.
c) Rojo: prohibición para el baño.
En caso de que algún usuario procediera a bañarse pese a la existencia de la bandera roja será instado por los servicios de salvavidas, si los hubiese, a que salga del mar. Si no acata la orden, será reclamada la presencia de las fuerzas de seguridad, para que intervengan, y realicen las actuaciones y diligencias pertinentes para hacer cumplir la prohibición del baño, lo cual se entiende sin perjuicio de la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local competente.
En todo caso, los menores de 10 años o quienes deban permanecer bajo la tutela de un mayor de edad, deberán ingresar al mar acompañados por un adulto responsable.
Se prohíbe de manera absoluta el ingreso al mar, de quienes se mantengan en estado de intemperancia por consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias o quienes se mantengan con sus sentidos alterados de manera temporal o permanente, por cualquier motivo.

TÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y LA RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES
ARTÍCULO 30. Para la adecuada convivencia de los vecinos y de quienes acudan a las playas o utilicen los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, se consideran infracciones conforme a la presente ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.

ARTÍCULO 31. Para los efectos de esta ordenanza las infracciones se clasifican en leves y graves.
Serán infracciones leves todas aquellas que no estén contempladas en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 32. Serán infracciones graves:
El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.
La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación no autorizada.
El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.
El baño de mascotas en el mar.
La tenencia de animales en las playas o su paseo en lugares autorizados sin los elementos de sujeción y control.
La práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades en lugar, época u horario no autorizado.
Hacer fogatas, usar bombonas o cilindros de gas o líquidos inflamables en la playa.
Realizar juegos o actividades contraviniendo los términos establecidos en los artículos 6 y 7.
Limpiar enseres de cocina en las duchas, deteriorar de algún modo las duchas, lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos, en los términos establecidos en el artículo 18 de esta ordenanza.
Botar todo tipo de basura o escombros en la zona de playa o lugares aledaños.
Dañar equipamiento, bancas, basureros, luminarias, faroles, máquinas de ejercicios y todo tipo de equipamiento municipal, instalado en el borde costero.
La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.
El ingreso al mar en estado intemperancia o con sus sentidos alterados.
El desarrollo de prácticas de connotación sexual o aquellos que afecten el pudor.

CAPÍTULO II
DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 33. Las infracciones a las normas de esta ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas en U.T.M. de conformidad al Artículo 12° de la Ley N°18.695.
Las infracciones leves serán sancionadas con multa de entre 1 U.T.M. hasta 3 U.T.M.
Las infracciones graves serán sancionadas con multa de entre 3 U.T.M. hasta 5 U.T.M.

ARTÍCULO 34. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
La reincidencia del responsable en cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
La mayor o menor perturbación causada por la infracción en el medio ambiente y/o en los usuarios.
La intencionalidad del autor.

CAPÍTULO III
DE LA RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 35. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza las personas físicas y/o jurídicas que las cometan.
La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder en conformidad a las disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 36. Las responsabilidades que se deriven del procedimiento infraccional serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 37. Se prohíbe el ingreso a las localidades de la comuna de Zapallar, de vehículos para el transporte de pasajeros, de más de 10 personas o aquellos que puedan afectar el libre tránsito de las vías públicas de la comuna en razón de su tamaño o tonelaje. Tampoco podrán estacionar los vehículos mencionas anteriormente en calles, vías o

avenidas de la comuna. Se excluye de esta prohibición a los buses o microbuses que desarrollen transporte público interurbano, autorizados por la autoridad competente del ramo.

CAPÍTULO V
DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 37. La fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza corresponderá principalmente al personal de Carabineros de Chile, a la Inspección Municipal o a quienes se les asignen esas funciones, a la Unidad responsable del medio ambiente, a la Dirección de Obras y/o a funcionarios municipales de seguridad ciudadana; también corresponderá, en lo pertinente, y de acuerdo a sus facultades legales a los funcionarios de las Gobernaciones Marítimas, CONAF y SAG.
Cualquiera de las autoridades o funcionarios enumerados precedentemente, así como cualquier persona, podrá denunciar aquellas actividades, acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza. Dicha denuncia se interpondrá ante el Juzgado de Policía Local competente.

ARTÍCULO TRANSITORIO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, mediante decreto alcaldicio y publicación en la página web de la municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Todas las Unidades Municipales
Archivo Secretaría Municipal

Votación:
- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 268)

4. INFORME LICITACION SERVICIO POR VIA SUMINISTRO, CAMION LIMPIA FOSA Y CAMION HIDROJET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Informa el tema el señor Rubén Jeréz, Director de Mantención, Aseo y Ornato y Medio Ambiente, quien indica que al respecto a licitación denominada SERVICIO POR VÍA DE SUMINISTRO, ARRIENDO CAMION LIMPIA FOSA Y CAMIÓN HIDROJET PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, ID 4301-55-LP22, se solicita la revocación de la anterior. Lo anterior producto de que la comisión evaluadora no contó con todos los antecedentes para la correcta evaluación. Además se informa que la unidad técnica, ha solicitado la investigación correspondiente para determinar él o los responsables por lo ocurrido.

Votación:
- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 269)

5. **ADJUDICACION LICITACION ADQUISICION VIA SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR.**

Informa el tema el señor Rubén Jeréz, Director de Mantención, Aseo y Ornato y Medio Ambiente.

LICITACIÓN PÚBLICA: "ADQUISICION VIA DE SUMINISTRO, DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES, SOLICITADOS POR DIMAO"

ID MERCADO PÚBLICO Nº: 4301-61-LE22

Presupuesto máximo	$36.000.000.- Impuestos incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	12 meses o hasta el agotamiento de los recursos
Modalidad de Contrato	Servicio de Suministro

Revisión de Admisibilidad

Proveedor	Oferta (admisible /inadmisible)	Observaciones
J&F SPA 76.859.224-1	INADMISIBLE	No cumple con Artículo 13°: Contenido de la Propuesta. No presenta Fotocopia de Carnet, Patente Municipal y Escritura Pública. No responde foro inverso
DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GOSEN SPA 77.548.909-K	INADMISIBLE	No cumple con Artículo 13°: Contenido de la Propuesta. No presenta Patente Municipal. No responde foro inverso
COMERCIAL SHEKINA LIMITADA 76.063.553-7	INADMISIBLE	No cumple con Artículo 13°: Contenido de la Propuesta. No presenta Escritura Pública. Responde de manera incompleta foro inverso
INGENIERIA Y SERVICIOS MECANICOS LIMITADA 76.765.356-5	ADMISIBLE	Sin observaciones
YERKO IGNACIO NEUMANN OLGUIN R.U.T.: 17.976.615-9	ADMISIBLE	Sin Observaciones

Cuadro Comparativo de Ofertas
Criterios de Evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Plazo de entrega de productos contados desde la aceptación de la Orden de Compra	30 Pts.
Precio del los Productos	50 Pts.
Completitud de la Oferta Administrativa	10 Pts.
Comportamiento contractual anterior (CCA)	10 Pts.

Cuadro Comparativo de Ofertas

	PLAZO ENTREGA PRODUCTOS CONTADOS DESDE LA ACEPTACION DE LA O.C. (30PTS.)		PRECIO PRODUCTOS (50PTS.)		COMPLETITUD OFERTA ADMINISTRATIVA (10PTS.)		COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (10PTS.)		PUNTAJE TOTAL
	Plazo	Pje.	Sumatoria	Pje.	Si/No	Pje.	Tiene/NO Tiene	Pje.	
INGENIERIA Y SERVICIOS MECANICOS LIMITADA 76.765.356-5	7	0	$71.609.000	25	SI	10	No	10	45
YERKO IGNACIO NEUMANN OLGUIN 17.976.615-9	1	30	$36.408.250	50	SI	10	No	10	100

Recomendaciones

Realizada la evaluación de la propuesta, la Comisión recomienda:

- **Se Adjudique** la licitación pública **"ADQUISICION VIA DE SUMINISTRO, DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES, SOLICITADOS POR DIMAO"**, al proveedor YERKO NEUMANN OLGUIN, Rut 17.976.615-9, por un monto total de $36.000.000.-, por un plazo de contrato de 12 meses o hasta que se acaben los recursos, lo primero que ocurra.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 270).

6. **CUENTA ALCALDE**.

6.1 Recibir en Comodato 4 cámaras en el Pasaje Luz Bulnes A., las que se integrarán al sistema de cámaras de la Municipalidad.

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal.
(ACUERDO N° 271)

6.2 Carta Vecinos de Cachagua.

6.2.1 Carta de Vecinos de Cachagua de fecha 28 de julio de 2022, la que se adjunta y es parte integrante de la presente acta.

6.2.2 Carta Respuesta del señor Alcalde a Carta de vecinos de fecha 28 de julio de 2022, se adjunta y es parte integrante de la presente acta.

6.3 Próximo Concejo Lunes 22 de Agosto 2022.

6.4 El señor Alcalde informa al Honorable Concejo que hace varios meses asumió el Ministro, se conversó con él y decirle que no se construye viviendas sociales y se necesita prorrogar los certificados de subsidios habitacionales que se encuentran vencidos.

Se autoriza la vigencia de los subsidios habitacionales, y prórroga, esta es la carta del Ministro Montes.

Se cierra la sesión a las 10:45 horas.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: Concejo 2021-2024 / Acta N° 23.2022

Cachagua, 28 de julio de 2022

Señores
Gustavo Alessandri B.
Alcalde
Miembros Honorable Concejo Municipal
Ilte. Municipalidad de Zapallar
Germán Riesco N° 399
ZAPALLAR

Ref.: Seguridad Ciudadana

Estimado Sr. Alcalde:

Con profunda preocupación, vemos como se ha empeorado la calidad de vida en nuestra comuna y particularmente de Cachagua y sus alrededores. A los, ya tantas veces informados, problemas no abordados adecuadamente, en la ffiscalización en uso de playas (instalación de carpas, pic-nic, señalética, estacionamientos, ingreso de buses piratas, acceso de perros, etc.) se suma el de la seguridad, con un hecho reciente de la máxima gravedad.

Como usted bien sabe, el pasado domingo 17 de julio en los estacionamientos de la playa grande de Cachagua, hubo un ataque de un grupo de adolescentes a un par de niños, tan adolescentes como ellos, sin mediar provocación alguna. Estos avisaron a su padre para que fuera a socorrerlos y éste, al llegar al lugar, fue agredido en forma artera y cobarde por una turba que lo dejó con lesiones graves.

Desgraciadamente al solicitar a la Municipalidad las filmaciones del estacionamiento de la playa grande (ya que es un sector muy concurrido) e informes al personal de seguridad de la Municipalidad, se nos informó que estos no existen.

Nuevamente nos vemos enfrentados al problema de seguridad ciudadana: de equipos de seguridad obsoletos, de ausencia de personal de seguridad en lugares claves, de falta de pórticos con lectura de patentes, restricciones de horas a locales nocturnos y a circulación de menores de edad tomado en la vía pública, en resumen, de un plan estratégico sistemático y coherente de seguridad pública compartido con la comunidad , que sea disuasivo y eficaz.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES
28 JUL. 2022
FOLIO 1577 REG. 387

Lo ocurrido en días pasados es gravísimo, si bien como agrupaciones de vecinos, nos corresponde contribuir para que hechos como los descritos no vuelvan a producirse, es la autoridad Municipal quien tiene el rol preponderante en esta materia.

Por lo mismo, reiteramos a usted nuestra solicitud que se convoque a una mesa de trabajo, en donde participemos nosotros, como agrupaciones de vecinos de Cachagua y de toda la Comuna, para que en conjunto con la Municipalidad se pueda desarrollar un plan integral que aborde los temas expuestos, y en especial la seguridad, con un plan maestro, objetivos claros y precisos, y un presupuesto acorde para reforzar el control y orden que permita el adecuado uso de los espacios públicos de Cachagua, en especial de cara al verano que se avecina.

Como vecinos hemos invertido en seguridad en nuestras viviendas y en nuestros condominios, por ello como Organizaciones de Vecinos del sector, reiteramos nuestra plena disposición a colaborar y a trabajar en todo lo necesario, para disminuir las probabilidades que estos hechos delictuales se sigan sucediendo, y la autoridad comunal ejerza su liderazgo pleno y con éxito. Confiamos en poder contribuir con todo lo necesario, contactos, recursos y experiencia, para hacer de Cachagua un mejor lugar para vivir y compartir en familia.

Le saludan atentamente

JOSE PEDRO VARELA ALFONSO Firmado digitalmente por JOSE PEDRO VARELA ALFONSO Fecha: 2022.07.28 10:29:52 -04'00'

Sr. Alfonso Dittborn , Presidente.

pp. Junta de Vecinos del Barrio Club de Golf (60 vecinos)

CRISTIAN JOSE MIR BALMACEDA Firmado digitalmente por CRISTIAN JOSE MIR BALMACEDA Fecha: 2022.07.28 10:13:03 -04'00'

6.374.988-5

pp. Agrupación de Vecinos de Cachagua (50 vecinos)

FRANCISCO VELASCO 7053605-6

pp. Loteo Costa Cachagua (561)

pp. Vecinos Adherentes (ver Anexo 1)

5075413-8

ANEXO 1

Lista Adherentes a carta al Alcalde.

Los abajo firmantes declaramos haber leído la carta adjunta y compartir su contenido:

1.- Pablo Guzman Rencoret Rut 7.287.559-1

2.- Victoria Monje Alcalde Rut 7.030.247

3.- Felipe Salas Saavedra 10.289.094-9

4.- Paola Kusvevic 9.570.948-6

5.- Jorge Mandiola Denis-Lay 7.744.009-7

6.- María Angélica Barriga 6. 376.530-9

7.- Jaime Prieto 10.745.430-6

8.- Luz María Gutierrez 12.232.716-7

9.- Eduardo Salinas Ruiz 7.770.341-3

10.- Consuelo Barros Alcalde 11.625.136-1

11.- Patricio ReyesBravo 3.800.901-k

12.- Mauricio Saldivia Medina 6,620.766-8

13.- Teresa Walker Pieto 7.085.755-3

14.- Cecilia Montenegro 6.068.321-2

15.- Miguel Zuaschkevich 6.062.598-0

16.- María Elena Rozas 5.647.208-8

17.- Marcos García de la Huerta 3.544.711-3

18.- Roberto Fuenzalida Gonzalez 4.811.876-3

19.- Daniela García de la Huerta 15.735.400-6

20.- Francisca Elton 6.552.239-k

21.- Ximena Rodriguez 4.483270-4

22.- Andrés Livingstone Balbontín 5075413-k

23.- Paulina Ureta Ovalle 5.711.235-2

24.- Mario Livingtone Balbontín 5.075.413-8

25.- Cecilia Ureta Ovalle 5.711.387-1

26.-Sylvia Araya 5.084.500-1

27.- Guillermo Mullins6.024.773-0

28.- Paola Della Schiavva 9.907.988-6

29.- Suzanne Hogge Morel 9.210.510-5

30.- Alicia Larrain Chaux 4.333.435-2

31.- Eugenio Arentsen Grenade 4.750.018-4

31.- Pablo Justiniano Stewart 5.894.481-5

33.- Ivan Mimica 4.575.392-1

34.- José Manuel Donoso 6.863.270-6

35.- Cecilia Undurraga 7.538.005-4

36.- Anronio Irarrazabal 6.441.937-4

37.- Marisol Escobar Lira 7.972.764-4

38.- Rafael Tapia de la Puente 6.068.464-2

39.- Loreto Lewin Merino 6.697.365-4

40.- Angélica Vergara Balmaceda 7.010.868-2

41.- Paula Uthoff 9.708.608-7

42.- Alejandro Zañartu Charlín 4.778.213-9

43.- Sandra Barbosa 4.774.499-7

44.- Jaime Gomez 9.896.607-2

45.- Carla Gomez 20.676.801-0

46.- Cristian Sanchez Montes 8.129.813-0

47.- Carmen Zañartu Arenas 3.378.309-4

48.- Rosario Guzman Barrios 8.494.960-4

49.- Sebastián Bernales Errazuriz 6.937.030-9

50.- Maria teresa Morel Parot 7.024.555-8

51.- Rodrigo saval Bravo 6.979.400-9

52.- Nicolás Justiniano 17.085.309-1

53.- Octavio Justinano Stewart 5.894.642-7

54.- Antonio Rodillo 4.856.613.8

55.- Eduardo Spencer Suarez 18.707-321-9

56.- Cristobal Celedón 12.108.348-5

57.-Aljandro Garfias 4.856.613-8

58.- Cristina Vallejos 7.402.341-K

59.- Eduardo Spencer 6.863.253-6

60.- Editha Suarez Betancourt 10.546.496-7

61.- Verónica Ureta Ovalle 6.068.301-8

62.- Sebastián Livingstone 12.585.394-3

64.- Felipe Hughes 7.011.952-8

64.- Macarena Urticoechea 9.383.995-1

65.- Jse Antonia Nualart Benito 10.016.144-3

66.- María José Searle Errazuriz 15.243.324-7

67.- Barbra Acuña Filippi10.574.999-6

68.- Fernando Araya Cumsille 9.840.886-k

69.- Matís Topalli 8.825.249-7

70.- Soledad García Reyes 10.436.560-4

71.- Rafael Zañartu 12.628.501-9

72.- Micaela Villaseca 9.797.828-k

73.- Diego Livingstone 13.241.576-5

74.- Magdalena Poduje Carbone 13.688.108-5

75.- Cristian Beals Vaccaro 12.585.462-1

76.- Cristobal Kuhn 11.834.254-2

77.- Daniela Ruitort 13.026.907-9

78.- Cristlán Feuereisen 7.814.294-0

79.-Alejandra Fretes 7.047.376-8

80.- Sergio Abogabir 7.248.042-2

81.- Isabel Arrau 9.060.531-3

82.-Alejandro García 8.551.403-2

83.- María Elena Raab 10.856.653-4Vivian Gorman 6.373.160-9

84.- Guillermo Villaseca 5.066.240-3

85.- María de los Angeles Diaz 15.384.049-0

86.- Francisca Casteblanco 13.435.108-k

87.- Francisco Dominguez 14.120.667-2

88.- Arturo Larrain 12.628.564-7

89.- Alejandra Aninat 13.551.995-2

90.- Emiliano Villaseca 13.657.924-k

91.- Sergio León Falcone 10.601.139-7

92.- Carlos Téllez 6378106-1

93.- Cristian Aninat Salas 6284875-8

94.- Ana María Galmez Balmaceda 6374703-3

95.- María Angélica Concha Recabarren 7.080.511-1

96.- María Teresa Wiegand 9.476.016-K

97.- Catherine Poulangeon RUT 5.078.446-0

98.- Juan José Illanes 4.380.801-k

99.- Magdalena Pascal 13.904.914-4

100.- Cecilia González R. 7253630-4

101.- Daniel Echavarri 15.833.634-0

102.- Gazi Garib 8710241-6

103.- Pilar Moreno 7.681.950-5

104.- Francisca Livingstone 12.628.338-5

105.- Matias Novoa 6.372.257-k

106.- Gonzalo Cubillos, 7659525-9

107.- Carmen Paz Thomas 8752671-2

108.- Marisol Mendizabal 5.077.313-2

109.- Juan Pablo Martínez Gertner 7.776.532-8

110.- Sonia Bruzzone Olivares 3.752233-3

111.- Alfredo Taborga Molina 4.188963-2

112.- Cristian García Ivanschitz 10.588.312-9

113.- Ignacio Larrain C. 9.899.103-4

114.- Allan Halley 4.828.574-0

115.- Anita Aresti 4.750.201-2

116.- María Teresa Barayon Rut 6.062.203-5

117.- María Paz Vergara 7704022-6

118.- Ivan Mimica 4575392-1

119.- Aldo Duce 7771659-9

120.- Pablo Lewin Guzmán 10.716.507-k

121.- Andrea Schaeffer Fabres 10.363.625-0

122.- Carolline Godoy 16.653.957-8

123.- Sebastián Núñez 8.668.735-6

124.- Andrea May 6421145-5

125.- Manuel Urmeneta 5199706-9

126.- Alejandro Harriet 9.120.280-8

127.- Carolina Cross 13.669,430-8

128.- Jorge muñoz Ugarte 10962085-8

129.- José Antonio Achondo Villaseca 13.831.238-0

130.- María Patricia Pellegrini Munita 12.153.965-9

131.- Diego Valenzuela, C.I. 10.601.199-O

132.- Javiera Pascal 12.639.028-9

133.- M.Teresa Tonda 10.265.724-1.

134.- Jorge Fleischmann, 10.527.946-9

135.- Fernanda Albarran, 12.628.614-7

136.- M Eugenia Pero Rut 7.010.597-7

137.- Ana Howard 9990193-4

138.- Pedro García Huidobro 12641373-4

139.- Maria Francisca Ossa 9.667.581-K

140.- Juan Esteban Montalva H.10.837.265-6

141.- Carolina Bunge P. 9.154.785-6

142.- Pedro Gubblns 8703517-4

143.- Kathryn Gillmore 9661503-5

144.- Fernanda Toro 10.626.887-8

145.- Carlos Habibe Beitro 8.122.910-4

146.- Diego González Riedemann 13.923.883-4

147.- Maria Elisa Ugarte Amenabar 15.643.098-6

148.- Sebastián Calvo Aldunate 15.312.880-4

149.- Maria Eugenia Allende Peró 16.660.289

150.- Bernardo Echeverría Vial 6.638.550-7

151.- Cristián Victorero 12.854.538-7

152.- Matias Rodriguez 10.566.708-6

153.- Pilar Larrain 12.628.563-9

154.- Karen Poulsen 8.540.602-7

155.- Rodrigo Vargas 7.710.322-8

156.- Fernanda Albarran 12.628.614-7

157.- Jorge Fleischmann 10.527.946-9

158.- Alejandro Palacios V. 5.546.398-0

159.- Mima Anguita G. 6.506.419-7

160.- Rafael Tapia de la Puente 6068464-2

161.- Loreto Lewin Merino 6697365-4

162.- Iara Obilinovic G. 8.954.888-8

163.- Ricardo Labarca Kupfer 6.374.872-2

164.- Alicia Fuenzalida Bascuñan 7.035.635-k

165.- Ignacio Concha Soffia 6.375.296-7

166.- José Antonio Valdés 6064953-7

167.- Julián Alonso 6616192-7

168.- Monica De Fruto 7297939-7

169.- Alejandra Kutscher 8817661-8

170.- Cristian Ureta 9488819-0

171.- Juan de Dios Vergara 7.514.139-4

172.- Teresa Campos 9.431.877-7

173.- Pedro Larach 4.940.467-0

174.- Juan andres ruiz tagle 6370784-8

175.- Maria Dolores Marinetti V. 7012819-5

176.- Rolf Gremler 7651016-4

177.- Valerie Körner 8632552-7

178.- Jorge Grebe V. 6.190.900-1

179.- Marina Gloria Agullo G. 6.693.223-0

180.- Pedro Herman Águila 6470619-5

181.- Liliana Reichberg 7515844-0

182.- Andrés Donoso 6063534-k

183.- Josefina Cobo 6.848.858-3

184.- José Balmaceda

185.- Jose Miguel Viguera 7.049.184-3

186.- Cecilia Torrealba 9.788.044-1

187.- Pablo Gomez 12.263.865-0

188.- Jose M Viguera T 18.933.063-4

189.- Cristian Dumay 6816958-5

190.- María Nieves Gómez 5862686-4

191.- Nicole Dumay Gómez 16938247-6

192.- Catherine Kenrick Lyon 5.046.399-0

193.- Pablo del Rio W. 14.122.154-k

194.- Cristian Dumay Gómez 17268056-9

195.-Juan Pablo Achondo 9.225.297-3

196.- Isabel Velasco 11.472.168-9

197.-William Philips Araya 6341830-7

198.- Mariana Scott Neff 6.989.648-0

199.- Jorge Díaz Fernández 5426069-5

200.- Soledad Gaete Hormann 6018912-9

201.- Germán del río Ojeda 5926862-7

202.- Patricia López von Schroeders 4851030-2

203.-Claudio Yaluff Muñoz-Rodriguez 5391280-K

204.- Juan Francisco Kojakovic Larroquette 5862769-0

205.- Sergio Ovalle Garcés 6.538.541-4

206.-Rosario Correa Sanfuentes 7.813.991-9

207.- Paloma Dumay Gómez 18168596-4

209.- Belen Viguera T 17.082.630-2

210.- Matías Kalau vom Hofe V. 7.648.263-2

211.-Sebastian Viguera T 16.365.214-5

212.- Pablo Gomez 12.263.865-0

213.- Manuel José Alcaíno de Esteve 6067886-3

214.- Sara Dominguez Cruzat rut 5884301-6

215.- Mario Melo 8352691-2

216.- Trinidad Correa 7032816-K

217.-Jorge Moran Velásquez Rut 4.779.370-k

218.- Luis Concha Soffia, 6375298-3

219.-Carmen Cervero Reyes 8124729-3

220.- Sergio Hevia Fabres rut 7055375-9

221.- Ana María Acharán Gotuzzo Rut 7.984.651-1

222.- Andrés Morandé Larraín Rut 6.064.530-2

223.- Carlos Carvallo E.CI 4.638.650- 7

224.- Ximena Swett L. CI 5.548.489-9

225.- Matías Montalva H . 7.039.211-9

226.- María Rodríguez M. 20.900.190-k

227.-Jaime Undurraga 4366462-k

228.- Mariana Atria 5815692-2

229.- Antonia Livingstone Ureta 16098456-2

230.- Sergio Miranda Brandt 16608419-9

231.- Gabriel Mena Velasco 4437378-5.

232.- Francisco Larrain Chaux 4.529.736-5

233.- Cecilia Echeñique 7.011.423-2

234.- Luz Pereira O. 6.815.657-2

235.- Fernanda Gutiérrez 9576503-3

236.- María del Pilar García Huidobro Vigneaux, 5.074.609-7

237.- Carlos Dumay Perlwitz 6.816.857-7

238.- Lissette Nehgme G.5.862.371-7

239.- Dominique Dumay N.15.959.299-5

240.- Paulette Dumay N.16.210.168-4

241.-Francine Dumay N.17.704.933-6

242.- Maria Jose Mullins 10426829-3

243.-Felipe Moro 8862661-3

244.- Jorge Tuñon 8.458.425-8

245.- Claudia Vender 7.119.209-1

246.- J M del Carmen Pardo G. 6.372.646-K

247.- Jimena Sarquis S.6.974.909-7

248.-Juan José Cueto P. 6.694.240-6

249.- Claudia Meneguello 6449465-1

250.- Jose Antonio Garces S.8.745.864-4

251.- Rodrigo Correa C.7.017.307-7

252.- Pablo Fantoni S 6.691.626-1

253.-Francisca Izquierdo d 6.379.632-8

254.-M. Soledad Riumalló G.4.945.508-9

255.-Jorge Letelier de la C. 5.316.117-0

256.- Rosario Navarro Haeussler 6970305-4 Condominio Tortugas

257.- Juan P Costa Hamilton 5664413-k Condomlnio Tortugas

258.- M. Angélica Palma Irarrázaval 6363718-1

259.- J. Andrés Illanes 7020885-7

260.- Benjamín Garcia Huidobro L. 7010973-5

261.-. Fellpe Velasco U. 15312760-3

262.- Jorge A.Livingstone U. 10603360-9

263.- Magdalena Leyton Elizalde 9266653-0

264.- M.Paz Larraín Llona 13550155-7

265.- Reinaldo Martin H. 6.811.359-8

266.- Manuel Villalón 5.549.326-k

267.- Carmen Luz Gumucio 7.458.914-6

268.- Alejandro Alvarez A. 6.385.995-8

269.- Armando Jose Illanes Oliva 4.774.129-7

270.- M Veronica Tarud Rut 6.794.892-0

271.- José Avaria Garibaldi - Rut 8.673.247-5

272.- Claudia Tarud Aravena - Rut 7.122.109-1

273.- Maria Claudia Echenique 5.128.068-7

274.- Eliana Antonia Echenique Celis 2

275.- Pelusa Domínguez 5884301-6

276.- Martin Valdes Bravo 8827198-K

277.- Maria Aurora Olave Lacamara 13441915-6

278.- José Ignacio Zaldívar Peralta, RUT 8.499.603-3

279.- Renate Sanhueza Matthei, RUT 8.712325-1

280.- Guadalupe Zaldivar Peralta Rut 10299034-K

281.- Macarena prieto Larrain 19516171-9

282.- Martín jose Borda Mingo 7010555-1

283.- Susanne Huneeus 6557609-0

284.- Karu-Vai Varela E. 18274690-8

285.-Guido Calvo Cescon 25613354-7

286.-Catalina Elgart Spoerer 7050452-9

287.-Matías Gumucio Barros 6375517-6

288.-Cristina Sepúlveda Gutierrez 7122051-6

289.- Alejandro Conejero R. 8540693-0

290.-Maria Soledad Ortuzar 8665059-2

291.-Diego Damm H. 13434400-8

292.-Lorena Valenzuela Silva 9441479-2

293.-Marisol Diaz Escobar 13924668-3

294.- Carolina Calvo 10.302.285-1

295.- Felipe del Rio 5851869-7

296.- Monserrat Llovet 9.255.037-0

297.- Ximena Garcia Huidobro 5164816-1

298.- Mónica Bosselin Pereira 7081946-5

299.- Bernardo Menz Guzmán 4661088-1

300.- Hernan Garreton Risopatron 3833114-0

301.- Maria Luisa Labbe Correa 4048536-8

302.- Alejandra Hinrichsen R , 6788293-8,

303.- Alejandro Cifuentes 7-010.715-5

304.- Eugenio Cisterna 5.894.600-1

305.- Ximena Hederra F.5.548.061-3

306.- Eduardo Valenzuela C. 7.025.960-5

Alcaldía

Zapallar, agosto 2022

Señores

PP. Junta de Vecinos del Barrio Club de Golf (60 vecinos)

Sr. Alfonso Dittborn

Sr. José Pedro Varela

Sr. Mario Livingtone

Sr. Cristian José Mir

Sr. Francisco Velasco

PP. Loteo Costa Cachagua (561)

PP. Agrupación de Vecinos de Cachagua (50 vecinos),

Vecino adherentes, entre otros

PRESENTE

Estimados Sres.

Me es grato saludarlos y comenzar agradeciendo su carta enviada con fecha 28 de Julio 2022, que tiene relación con la seguridad ciudadana de nuestra Comuna. En ella, se tratan interesantes temas que son una prioridad para nuestra gestión, y un gesto de colaboración es lo que hace la diferencia para avanzar y así entregar espacios seguros en cada una de las localidades que componen nuestra Comuna.

Así como yo, Uds. también están en conocimiento de las distintas problemáticas que estamos viviendo a nivel país, tales como la situación de migración ilegal descontrolada, el creciente tráfico de drogas, el aumento en la tenencia ilegal de armas, la constitución de verdaderas redes delictuales que logran eludir el control de la ley, la informalidad laboral, entre muchas otras. En todas estas, los Alcaldes y Alcaldesas de Chile debemos aplicar la Ley para el resguardo del orden

Alcaldía

público y la seguridad de todos nuestros vecinos, donde además en la gran mayoría de los casos carecemos de facultades.

Quisiera desmentir su afirmación de que los problemas no son abordados adecuadamente en nuestra comuna. Los temas que mencionan, como la instalación de carpas, la realización de picnic, el ingreso de buses "pirata" y el acceso de perros, son todas problemáticas que han sido afrontados oportunamente por la Municipalidad. En efecto, no sólo hemos regulado tales materias para asegurar su prohibición, sino que constantemente disponemos de nuestro personal de Seguridad e Inspección para perseguir dichas conductas, cursando las infracciones y multas que corresponden. Con todo, no debemos olvidar que las Municipalidades tenemos limitadas atribuciones de persecución -lo que, como podrán observar en los medios de comunicación, personalmente he denunciado y resistido- por lo que no podemos ejercer la seguridad pública como lo haría un policía. Por lo demás, estas funciones de fiscalización deben coexistir con el ejercicio del resto de las funciones municipales. La Comuna no se paraliza para hacer cumplir la ordenanza de señaléticas, sino que debemos además mantener un control de los accesos a la comuna, atender todos los llamados de la Central de Seguridad cada vez que alguno de ustedes o cualquier vecino tiene una emergencia, estamos presentes colaborando con Carabineros en la persecución de los delitos, dirigimos el tránsito en caso de accidentes, prestamos auxilio a la ciudadanía en caso de emergencia, y mucho más, y todo esto abarcando a la vez las localidades de Zapallar, Cachagua, La Laguna, Catapilco, La Hacienda y El Blanquillo. Estoy seguro que comprenderán que nuestro personal, con más de 45 funcionarios, 12 vehículos y 47 cámaras, está al servicio de toda la Comuna, en sus múltiples necesidades, y no exclusivamente controlando el paso de perros a las playas de Cachagua (que muchas veces son llevados por los mismos vecinos).

Respecto a la lamentable situación que según Uds. ocurrió en la Playa grande de Cachagua y según otros en las Dunas de Cachagua el día domingo 17 de julio, no cabe dudas de que se trata de una situación lamentable y reprochable, en la que pondremos todas las herramientas y evidencias disponibles a disposición de los encargados de investigarla. Sin embargo, no nos es posible instalar cámaras de seguridad en la playa o en las dunas por cuanto las dunas son terrenos privados, y en dicho lugar, la Municipalidad no tiene facultades para ejercer estas funciones. Los invito a ajustar sus solicitudes a la realidad nacional y la legalidad de las facultades con las que contamos como Municipalidad.

No debemos olvidar que la misión de toda institución municipal es proteger a su comunidad en todo sentido y desde todo campo de acción, no descuidando los derechos de los niños y niñas ante cualquier vulneración (LOCM Art. 4 letra m), el resguardo de la propiedad privada, y, por

Alcaldía

supuesto, la vida privada y la honra de las personas que conforman nuestra comunidad. Es por esto que, dentro del marco legal, estamos persiguiendo activamente la respuesta judicial de las acciones antes mencionadas, de las cuales me he preocupado personalmente. Sin embargo, quiero dejar claro que no encontrarán en mí un aliado para realizar funas por redes sociales, ni hostigamiento por WhatsApp, compartiendo nombres de una madre o su hijo menor de edad que pudo haber protagonizado una pelea, más aún cuando se ven involucradas distintas generaciones en el mismo delito. Como bien sabemos, aquí es cuando en un Estado de Derecho, opera nuestro sistema judicial.

Con todo, y tomando su palabra de plena disposición a colaborar, los invito a adoptar acciones concretas que nos permitan avanzar juntos en la dirección correcta; es el momento de menos palabras y más acción. Desde el año 2017 que les vengo pidiendo a la Junta de vecinos del Golf de Cachagua que actualicen su directiva y sus estatutos, que como bien estamos en conocimiento, no se encuentran vigentes, desde hace ya 5 años. Podemos revisar juntos las múltiples alternativas de colaboración activa, poder generar proyectos en conjunto y avanzar en medidas concretas, como lo hemos ido desarrolladando también con otras JJVV. A su vez, como representantes de los vecinos de su comunidad, lo invito a extender un llamado a los miembros de la misma, de modo de comenzar la educación cívica en casa, en vez de responsabilizar por ella a este Alcalde y al Honorable Concejo Municipal.

De hecho, la gran mayoría de los incidentes ocurridos en nuestra Comuna se deben al actuar irresponsable e impúdico de hijos de arrendatarios y residentes temporales. Esto no es sorpresa; desde la Municipalidad observamos cómo día a día los padres son quienes van a dejar a sus hijos, a veces en evidentes estados de ebriedad, a diversos lugares para realizar los eventos sociales que terminan en lamentables incidentes. Al respecto, durante el verano y durante todo el año, nuestro personal de Seguridad, junto con Carabineros y la Armada hacen lo posible por resguardar el orden en los espacios públicos, de quienes me siento realmente orgulloso, por el sacrificio y el trabajo que desarrollan, siendo injustamente agredidos en múltiples ocasiones. Compartirán ustedes conmigo la idea de que no es la Municipalidad u otras instituciones del Estado la responsable del actuar de estos jóvenes, que para ello cuentan con sus padres. No es adecuado exigir a la Municipalidad una lección que sus familias no les entregan.

Sin ir más lejos, tan sólo hace un par de años teníamos una comuna controlada en el periodo peak de esta pandemia (Año nuevo 2021), hasta que un grupo de jóvenes realizaron eventos clandestinos y nos vimos enfrentados a un alza de contagios, donde fuimos expuestos por una irresponsabilidad compartida entre padres e hijos. Hago mención a esto, por la importancia que debemos tener frente al cuidado de nuestros hijos y no vulnerar sus derechos.

Alcaldía

Es por eso, que estoy seguro que una de las medidas más efectivas y eficientes en la lucha contra la inseguridad relatada por Uds. en nuestra Comuna, es la educación de nuestros hijos y jóvenes, para traspasarles el sentido del respeto, generosidad, empatía y responsabilidad que se espera de cualquier persona en la vida. Por mi lado, yo me comprometo en un corto plazo invitar a quienes lideran las comunas vecinas, como el alcalde de Puchuncavi y alcaldesa de Papudo para presentar dos ordenanzas de arriendo de bienes inmuebles y de vulneración de derechos de los menores de edad, lo cual deberá ser compartido además con el Honorable Concejo Municipal de cada Comuna.

En la situación puntual de las agresiones del 17 de julio, los invito a hacerse parte con medidas concretas y no con una sola carta de reclamo. A todos quienes suscriben esta carta -que no viene firmada en su totalidad- y que además se autoimponen representación que carecen de varios propietarios de sector del club de Golf de Cachagua, de Costa Cachagua, Aguas Claras, Agrupación de Vecinos de Cachagua, a quienes contactamos y no fueron informados o no quisieron aparecer en el texto que ustedes han enviado, los invito a que seamos parte de la solución, pero sin traicionar las confianzas como ocurrió hace semanas atrás; si logramos hacer una mesa de trabajo, no se pueden filtrar los acuerdos que recién comienzan a surgir; los funcionarios públicos no somos empleados de cada uno de ustedes, elegimos este camino para servir a nuestra comuna, y merecemos un buen trato, respeto, y jamás hacer uso político de una situación recién abordada. Los insto a que cada uno de ustedes realice una propuesta concreta, factible y colaborativa, y me comprometo a abordarla seriamente con un equipo especializado.

Debo insistir en que la responsabilidad de la seguridad ciudadana es del Estado, pero a pesar de ello, no nos hemos quedado inmóviles frente a la realidad delictual actual y a la enorme sensación de inseguridad que todos hoy por hoy tenemos. Así, hemos triplicado las cámaras de seguridad dentro de la comuna, las cuales, constantemente estamos manteniendo ya que suelen afectarse por frentes de mal tiempo, temporales y ráfagas de viento. Es en virtud de dicho recurso, que hemos podido colaborar no tan solo con las policías, sino que también con el Ministerio Público, permitiendo así el esclarecimiento de diversas situaciones de índole delictual. Además, hemos aumentado en los últimos años un alto porcentaje del presupuesto en Seguridad Pública, que nos permiten ser colaboradores en la prevención del delito, todo dentro las facultades que la Ley nos otorga.

Los invito a trabajar con un propósito común y en beneficio de todas las personas, como bien lo mencioné en párrafos anteriores. Hemos construido durante estos años grandes avances, todo con el apoyo de diferentes Juntas de Vecinos (con sus directivas actualizadas), con un

Alcaldía

compromiso en común, con un grupo de personas organizadas que sólo buscan el bienestar de nuestra Comunidad, comités de adelantos y por qué no mencionarlo también, con voluntarios que sin otro afán que el de cooperar con nuestras instituciones (Carabineros, educación, salud, etc.), se hacen parte de grandes desafíos para avanzar tanto a nivel Nacional, como a nivel local.

Reitero nuestra total disposición para realizar un trabajo en conjunto y así entregar a todas las localidades de nuestra Comuna, la tranquilidad que merecemos y con mucho esfuerzo, más aún con la situación que vive nuestro país. Ustedes como organización vecinal, pueden colaborar también si así lo desean y unirse a nuestras fuerzas, no solo con críticas y campaña de firmas, sino con un trabajo serio, constructivo y permanente. Por nuestro lado, hemos escuchado muchas de las sugerencias de los vecinos y hemos realizado varios cambios en la materia, como finalizar la Expo Cachagua, terminar las fiestas del Camping Cachagua, entre muchas otras.

Quisiera finalizar esta carta, extendiendo la más sincera de las invitaciones a mirar los desafíos del país, la Región, la Provincia, y especialmente la Comuna con humildad, respeto, compromiso y sobre todo con mucha generosidad.

Estoy convencido que, dando el ejemplo y trabajando unidos, juntos hacemos la diferencia.

Con especial afecto.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

COMUNIDAD LOTEO
COSTA CACHAGUA

Gustavo Alessandri Bascuñán

Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar.

PD: Si uno espera una respuesta, siempre es bueno mencionar un mail, un teléfono una dirección. La formalidad, respeto y generosidad, hace grande una gestión.